

Prestar asistencia, fuera del horario escolar, a los alumnos que lo precisen para mejorar sus posibilidades de acceso al centro y de participación en las actividades educativas complementarias y extraescolares.

Colaborar en la organización de las actividades y servicios complementarios y extraescolares. Colaborar en la atención a los alumnos durante el desarrollo de las actividades educativas complementarias y extraescolares.

2. Quedan excluidas de las actividades de Voluntariado, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 del Decreto 45/93, de 20 de abril, aquéllas que puedan dar lugar a una sustitución total o parcial del personal del centro en el ejercicio de su trabajo o en la asunción de las responsabilidades que le competen.

Artículo 8. Plan Anual y Memoria Final de curso.

1. El Plan Anual de Centro, en su apartado correspondiente a la programación de las actividades educativas complementarias, deberá recoger las precisiones relativas al desarrollo de las actividades de Voluntariado, en relación con cada curso escolar.

2. El Consejo Escolar del Centro adoptará, en su caso, las decisiones y medidas oportunas sobre las cuestiones surgidas en el transcurso del desarrollo de las actividades de Voluntariado.

3. Los informes anuales de las actividades realizadas, elaborados tanto por el Centro como por las asociaciones o entidades colaboradoras se incorporarán a la Memoria Final de Curso.

Artículo 9. Cobertura de riesgos.

La asociación o entidad colaboradora, previamente al comienzo de las actividades, deberá acreditar ante el Consejo Escolar del Centro que se han cubierto suficientemente, mediante póliza de seguro, los riesgos que puedan derivarse de la actividad de los voluntarios. De igual modo, deberá acreditar que su propia participación como tal está cubierta por una póliza de seguros en vigor que cubra la responsabilidad civil directa o subsidiaria según los casos.

Artículo 10. Coordinación de las actividades.

En las Escuelas de Educación Infantil y en los Colegios de Educación Primaria, el Jefe de Estudios realizará la coordinación de las actividades con la Entidad colaboradora. En los Institutos de Educación Secundaria, la referida coordinación será ejercida por el Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

Artículo 11. Incentivos y formación.

1. Las entidades colaboradoras en las actividades de Voluntariado en el ámbito educativo podrán disfrutar de los beneficios previstos por la normativa vigente.

2. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia en coordinación con las entidades colaboradoras podrán organizar para los voluntarios las actividades de formación e información adecuadas para el mejor desarrollo de los proyectos de voluntariado.

3. La Consejería de Educación y Ciencia establecerá un procedimiento de convocatoria y concesión de ayudas a Proyectos de Voluntariado en los centros docentes, considerándose prioritarios aquellos localizados en zonas deprimidas socioeconómicamente.

Artículo 12. Convenios de colaboración.

La Consejería de Educación y Ciencia podrá suscribir convenios globales de colaboración con organizaciones o asociaciones de Voluntariado en educación, mediante los cuales se establezcan y se prioricen objetivos y ámbitos de actuación.

Artículo 13. Cese de la colaboración.

1. El cese de las actividades de Voluntariado en el centro educativo se producirá por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo. b) Extinción de la personalidad jurídica de las asociaciones o entidades promotoras. c) Imposibilidad de desarrollar los programas de actividades previstos. d) Expiración del plazo previsto para la duración de los programas que se hubiesen fijado.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el Consejo Escolar del centro podrá determinar la conclusión de las actividades de Voluntariado cuando éstas se realicen con incumplimiento de los acuerdos establecidos, en aquellos casos en que se ponga en peligro la seguridad e integridad física o moral de los participantes, cuando exista una desviación manifiesta de los fines que motivaron su establecimiento, o bien cuando desaparezcan o se modifiquen las circunstancias que las hicieron aconsejables.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Orta Pérez, Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de octubre de 1996 (BOE de 17 de diciembre), y de acuerdo con lo que esta-

blecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Manuel Orta Pérez, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», adscrito al Departamento de «Contabilidad y Economía Financiera».

Sevilla, 30 de octubre de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Delegación Provincial, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 24 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio) anuncia la provisión de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Turismo y Deporte, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Delegación Provincial, en Sevilla, C/ Trajano, núm. 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 10 de octubre de 1997.- El Delegado, Miguel Camacho Ramírez.

#### A N E X O

##### CONVOCATORIA PLD

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.  
Centro de Trabajo: Delegación Provincial de Sevilla.  
Descripción del puesto de trabajo: Secretario/a Delegado Provincial.  
Código: 853425.  
Núm.: 1.  
ADS: F.  
GR: D.  
Mod. Accs.: PLD.

Area Funcional: Admón. Pública.

Niv. C.D.: 16.

C. Específico:

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P:

Ptas./M.: 809.

Cuerpo: P-D10.

Exp.: 1.

Titulación:

Méritos específicos:

Otros requisitos:

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se adjudica el puesto de libre designación que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el art. 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia delegada por la Orden de 24 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio), se adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de la Delegación Provincial de Granada de 28 de julio de 1997 (BOJA núm. 107, de 13 de septiembre), y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 10 de noviembre de 1997.- El Delegado, J. Jesús Valenzuela Ruiz.

#### A N E X O

##### CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 24.296.929.

Primer apellido: Espinar.

Segundo apellido: Aguilera.

Nombre: José Antonio.

Código P.T.: 851353.

Puesto de trabajo: Servicio de Deporte.

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Centro destino: Delegación Provincial.

Localidad: Granada.

Provincia: Granada.